



MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

DECRETO NÚMERO 1186 DE 2010

14 ABR 2010

Por el cual se adiciona el artículo 4 del Decreto 2699 de 2007 modificado parcialmente por el Decreto 3511 de 2009

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y en desarrollo de los artículos 154, 159, 170, 178, 179, 180, 183, 184, 201 y 222 de la Ley 100 de 1993 y los artículos 13, 14, 19, 25 y 32 de la Ley 1122 de 2007,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Adiciónase el artículo 4º. Del Decreto 2699 de 2007 con un párrafo, el cual quedará así:

“PARÁGRAFO: Las EPS o EOC a las cuales se distribuyan recursos desde la Cuenta de Alto Costo podrán determinar los montos a su favor que se girarán a terceros con los cuales tengan una relación contractual, crediticia o bajo cualquier otro título legalmente válido que le haya servido en la financiación de obligaciones”.

ARTÍCULO 2.- VIGENCIA.- El presente decreto rige a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial y adiciona el artículo 4 del Decreto 2699 de 2007.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

14 ABR 2010

Dado en Bogotá a los,



OSCAR IVAN ZULUAGA ESCOBAR
Ministro de Hacienda y Crédito Público
DIEGO PALACIO BETANCOURT
Ministro de la Protección Social